



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

GEX 896-21

Alcalde:

Santiago Ruiz García

Concejales:

Pedro de la Fuente Serrano  
Ana Belén Carrillo Pastor  
María Ángeles Tirado Tirado  
Manuel Belvis Pizarro  
Juan Ignacio Romero Romero  
Isabel M<sup>a</sup> Mena Fernández  
María Jesús Regalón Ranchal  
Rafaela de la Fuente Ruiz

Secretario Acctal.:

Rafael Romero Misas

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario Acctal., de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa la oportuna convocatoria al efecto.

-----  
**1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE 25.01.2021 Y 17.02.2021 (GEX 263-504/21).** No teniendo por formulada por parte de los presentes ninguna observación, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus nueve (9) miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Único.- APROBAR las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas con fecha de 25 de enero de 2021 y 17 de febrero de 2021; instando a que se transcriban a su libro correspondiente.

**2º.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE PEDROCHE: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE (GEX 952-21).** Seguidamente, con referencia al expediente epigrafiado y a indicación de la Presidencia se da cuenta e íntegra lectura por mí, el Secretario, del texto de la Ordenanza Reguladora de los caminos rurales de Pedroche que se somete a la consideración y aprobación del Pleno de la Corporación, que literalmente copiada dice:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE PEDROCHE**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

*La red de caminos de Pedroche es una parte importante del patrimonio local, y en la actualidad son un elemento fundamental para el acceso a las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que suponen un elemento indispensable para la comunicación en el medio rural. En consecuencia, se hace necesario su regulación con el fin de preservar el patrimonio natural de Pedroche, facilitar su uso y mantenerlos en buen estado de conservación, así como la salvaguarda de su carácter de uso público.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### Artículo 1. Régimen Jurídico.

*La ordenanza se dicta en uso de las facultades normativas que a esta Entidad asigna el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 y concordantes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y restante legislación de aplicación en la materia.*

### Artículo 2. Definición. Características y anchuras.

*1. Son caminos rurales las vías de tránsito terrestre, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, o entre diferentes zonas del municipio, o bien el acceso de fincas, o los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería, y de las actividades complementarias que en ellos se puedan llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, el ciclo turismo, o competiciones deportivas.*

*2. A los efectos de la presente Ordenanza, no se consideran caminos rurales: Las calles, plazas, paseos y otros viales urbanos. Los caminos o vías de servicio de titularidad privada. Los caminos de servicio bajo titularidad de Confederaciones Hidrográficas. Las vías pecuarias, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que vienen reguladas por la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*3. Características y anchuras. El ancho de los caminos rurales de dominio público será de 5 metros, 2,5 metros a cada lado, contados desde el eje del camino, sin perjuicio de los que en la actualidad tengan una anchura inferior o superior.*

*En los tramos con ensanches y anchuras superiores a la medida citada, donde se encuentren bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que lindan con el camino en la actualidad, se mantendrán estos elementos físicos.*

*En los casos en los que no haya marca física, pero es evidente que su anchura es superior a los 8 metros, se considerará aquella como anchura del camino.*

*La conexión entre tramos delimitados con elementos físicos de anchura superior a 5 metros y tramos con anchura igual o inferior a 5 metros se efectuará de forma progresiva sin efectuar esquinamientos.*

### Artículo 3. Titularidad.

*1. La titularidad de los caminos rurales objeto de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Pedroche.*

### Artículo 4. Naturaleza jurídica.

*1. Los caminos rurales son bienes de dominio y uso público, y en consecuencia son inalienables, inembargables e imprescriptibles.*

*Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.*

### Artículo 5. Facultades y potestades administrativas.

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

*Es competencia del Ayuntamiento de Pedroche, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:*

*La ordenación y regulación de su uso.*

*La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y el deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.*

*La de su deslinde y amojonamiento.*

*La de su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.*

*La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización.*

*La potestad de desahucio administrativo.*

*La reapertura de caminos cortados y la recuperación de los espacios pertenecientes a los mismos.*

*Aquellas otras facultades asignadas por la ley.*

### **Artículo 6. Inventario y registro de los caminos rurales.**

*1. El Ayuntamiento de Pedroche realizará un inventario de bienes y registro de caminos públicos de su término municipal, de acuerdo con los planos antiguos existentes, que contendrá al menos los datos de longitud y anchura, límite inicial y final, trazado por el que discurre, así como la descripción de las características generales de cada uno de ellos.*

*2. El Inventario de Caminos Rurales debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización.*

## **CAPÍTULO II DOMINIO PÚBLICO VIARIO**

### **Artículo 7. Alcance del dominio público.**

*Forman parte de los caminos rurales y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arcones, cunetas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino. A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos de dominio público viario de un camino rural, constituyen su zona de dominio público.*

### **Artículo 8. Investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento.**

*1. El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.*

*2. Estará facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares, podrá además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados.*

*3. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. El procedimiento administrativo se efectuará, siguiendo las normas previstas por la legislación de régimen local o específica, que sea de aplicación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### Artículo 9. Desafectación.

1. Los terrenos de dominio público viario sólo quedarán desafectados del mismo mediante resolución expresa de la Administración, previa información pública del expediente en el que se acrediten la legalidad y oportunidad de la desafectación, que se ordenará por el procedimiento que establezca la legislación de régimen local.

2. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

3. No producirán la desafectación del dominio público viario el uso o las utilidades privadas, por prolongadas que hayan sido en el tiempo.

4. Los proyectos de obras que impliquen la sustitución de determinados tramos o dejen sobrantes, no producirán por sí mismos la desafectación, continuando los terrenos sustituidos o sobrantes afectos al dominio público viario mientras no se resuelva su desafectación expresamente.

### Artículo 10. Modificación del trazado.

Cuando existan motivos de interés público y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, la Corporación Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado de un camino, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza y la previa autorización de los Organismos competentes.

### Artículo 11. Permutas.

Previo desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario.

La permuta se acordará siempre por decisión de la Corporación Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo procedente.

### Artículo 12. Señalización.

1. Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respecto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

2. El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderán a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento.

3. Sólo se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores la señalización provisional en casos de emergencia. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos sociales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

DC0A 057A 07CF B399 5D48



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

4. En cuanto a señales informativas, en los caminos rurales y zonas de dominio público, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico, las siguientes: Las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, natural, recreativo o turístico, así como aquellas que sirvan para resaltar el patrimonio natural, cultural, histórico o etnográfico del municipio, y que sólo se admitirán cuando se refieran a actividades o lugares útiles para el usuario del camino y poco frecuentes. Señales de dirección.

5. En ningún caso podrán instalarse señales para realizar publicidad, aunque sea encubierta, de establecimientos, negocios o actividades, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal.

### CAPÍTULO III DEL USO DE LOS CAMINOS RURALES

#### Artículo 13. Uso general de los caminos rurales.

1. Por su condición de bienes de dominio y uso público, todas las personas tienen derecho a transitar por los caminos, de acuerdo con las leyes, normas y ordenanzas de aplicación.

2. Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

3. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

4. Se consideran integrantes del uso común general, los usos siguientes:

La circulación a pie de personas y de los animales que tengan bajo su control, para el simple paseo o el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias.

El movimiento y tránsito de ganados o animales de carga.

El uso de vehículos de tracción animal.

El ciclo turismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.

El uso y circulación de maquinaria agrícola o vehículos asimilados.

El uso y circulación de ciclomotores, motocicletas y automóviles para acceso a cortijos y explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.

El uso y circulación de camiones, cuya masa máxima autorizada no exceda de lo dispuesto para cada camino, para el acceso a casas, granjas o explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.

El uso y circulación de los vehículos de conservación, mantenimiento y reparación del camino rural, instalaciones o servicios.

El uso y circulación de los vehículos de vigilancia, sanitarios o de extinción de incendios.

5. El uso común general es de libre ejercicio; se exceptúa de lo anterior y quedará sujeto a autorización previa por parte de la Corporación Municipal, cuando se trate de actos masivos, competiciones o pruebas deportivas.

#### Artículo 14. Otros usos.

Código seguro de verificación (CSV):

DC0A 057A 07CF B399 5D48



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

1. La realización de otro uso, especial o privativo, en los caminos sólo será posible siempre que resulte por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sea compatible con la circulación o tránsito y no limite o perjudique su seguridad, el entorno medioambiental, su defensa y protección.

2. Cualquier uso que no esté comprendido en el apartado 4 del artículo anterior necesitará la autorización del Ayuntamiento y sólo podrán efectuarse previo pronunciamiento expreso de la Corporación Municipal.

3. Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichos usos se sujetarán a las condiciones que la Administración discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento del dominio público.

### **CAPITULO IV. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES.**

#### **Artículo 15. Prohibición de uso y velocidad máxima.**

1. De forma general, por los caminos rurales se prohíbe el tránsito de vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de lo dispuesto para ese tipo de vías, salvo expresa autorización de la Corporación Municipal.

2. Excepto por indicación expresa y para los vehículos autorizados, la velocidad máxima de circulación por los caminos rurales no podrá exceder de 40 km/hora.

3. Queda expresamente prohibido verter escombros y restos de obras, además de arrojar basuras o deshechos de cualquier tipo (plásticos, latas, papel, sacos, etc).

4. La modificación, alteración o realización de obras no autorizadas por el Ayuntamiento.

5. Producir daños en los caminos.

6. Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

7. Las fincas colindantes con los caminos rurales municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para que la vegetación no invada total o parcialmente los caminos, además de mantener en buen estado las paredes de piedra, vallas y demás, evitando posibles desprendimientos en el camino.

#### **Artículo 16. Limitaciones de uso.**

1. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino rural, la seguridad o circunstancias concretas o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

2. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino rural y a ser posible con carácter temporal.

#### **Artículo 17. Disponibilidad.**

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

1. Los caminos rurales deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por el Ayuntamiento, facilitando en lo posible, el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.

2. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir al tránsito público el camino rural, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que procedan, en su caso.

3. El Ayuntamiento está facultado para prohibir, por razones de seguridad, las conducciones de agua, gas o electricidad en la zona de dominio público viario.

### **Artículo 18. Sujeción a licencia y contribuciones especiales.**

1. Las actuaciones de particulares que puedan afectar a los caminos rurales están sometidas a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrán exigir, previa a la autorización correspondiente, garantías suficientes para responder de la correcta realización de las obras que se autoricen, por los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

3. El Ayuntamiento podrá, si se estima necesario, establecer contribuciones especiales para el mantenimiento de los caminos.

### **Artículo 19. De los vallados de las fincas colindantes.**

Los cerramientos o vallados de las fincas colindantes a los caminos rurales, deberán ejecutarse siguiendo las instrucciones que por los servicios municipales se establezcan en la licencia. Respetando, en todo caso, dos metros desde el borde del camino y cuatro metros y medio desde el eje central.

Los cerramientos o vallados de fincas colindantes con caminos rurales, ejecutados con licencia y con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, a una distancia inferior a la señalada en el artículo 19, quedarán fuera de ordenación, con los derechos que establece la legislación vigente. Su sustitución o renovación deberá cumplir las prescripciones establecidas en esta Ordenanza.

### **Artículo 20. Edificaciones y construcciones.**

Las edificaciones que, previa licencia municipal, sean autorizadas para ejecutarse en las fincas rústicas, deberán guardar la distancia a los caminos rurales, que se establezca en la normativa urbanística vigente en el momento de la concesión de la licencia.

### **Artículo 21. Accesos desde fincas o caminos particulares.**

El acceso y entronque a los caminos rurales desde fincas o caminos particulares, está sometido a licencia previa y deben respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento. Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

*Las aguas de escorrentía en la zona de acceso a las propiedades deberán ser recogidas antes de llegar al camino rural y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.*

*Las entradas a las propiedades privadas deberán retranquearse al menos tres metros desde el borde del camino. En el caso de que existan cunetas en los accesos su canalización se realizará preferentemente mediante la colocación de badenes.*

*Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal.*

*El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.*

### **CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 22. Disposiciones generales.**

*1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.*

*2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### **Artículo 23. Clasificación de las infracciones.**

*1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.*

*2. Se consideran infracciones muy graves:*

*Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos rurales por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riego deficiente de las parcelas colindantes al camino rural.*

*Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudique o pongan en riesgo las estructuras o explanación del camino rural.*

*Arrojar o verter materiales, residuos u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.*

*Colocar sin autorización cierres en la zona de dominio público.*

*Depositar, colocar u ocupar el camino rural con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.*

*La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.*

*La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.*

*La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.*

*Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino rural.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### 3. Son infracciones graves:

*La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.*

*Arrojar o verter materiales, residuos u objetos de cualquier naturaleza, pero que no pongan en peligro el tránsito y circulación por la vía.*

*La corta o tala de árboles existentes en los caminos rurales, sin autorización expresa del Ayuntamiento.*

*La obstrucción del ejercicio de las funciones de investigación, inspección o vigilancia.*

*Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego.*

*Circular a una velocidad que rebase el 60 % sobre la velocidad máxima permitida para el camino rural.*

*Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.*

### 4. Son infracciones leves:

*Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.*

*Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.*

*Circular a una velocidad que no rebase el 60 % sobre la velocidad máxima permitida para el camino rural.*

## Artículo 24. Responsabilidades.

*Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones. La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.*

## Artículo 25. Medidas restitutorias y sancionadoras.

*La existencia de una infracción dará lugar a la Administración Municipal a la adopción de las siguientes acciones:*

*Sanciones de multa.*

*Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo al infractor.*

*Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.*

## Artículo 26. Procedimiento sancionador.

*1. El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

2. La incoación de expedientes será de oficio o a instancia de parte.
3. La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.
4. Para la tramitación y resolución del expediente será de aplicación la normativa establecida para el ejercicio de la potestad sancionadora.
5. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía del Ayuntamiento; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

### Artículo 27. Sanciones y multas.

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Las sanciones prescribirán en el mismo plazo.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiere cometido. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
4. Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.  
Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.  
Las graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.  
Y las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.
5. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

### Artículo 28. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estados previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá, de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor está obligado a abonar todos los daños y perjuicios ocasionado, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos rurales irregularmente arados, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

Código seguro de verificación (CSV):

DC0A 057A 07CF B399 5D48



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### **Artículo 29. Responsabilidad penal e intervención judicial.**

*El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constituidos de delito o falta. También se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial, los actos de desobediencia o desacato respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.*

### **CAPÍTULO VI. RECURSOS.**

#### **Artículo 30. Recursos.**

*Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso administrativo directo ante el órgano judicial correspondiente, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### **Artículo 31. Legislación aplicable.**

*En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y demás legislación Estatal y Autonómica sobre la materia.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza, que consta de 31 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Tras un breve debate, en el que se aclaran varias dudas surgidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus nueve (9) miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los caminos rurales de Pedroche, conforme está redactada .

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la Ordenanza Municipal, en unión de su expediente, por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma, significando que si al término de dicho periodo no se

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

**3º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2020: DACIÓN DE CUENTA (GEX 939-21).** Seguidamente, por la Presidencia se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2020, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2021, de la que, a su indicación, por mí, el Secretario, se ofrece una extensa explicación acerca del contenido del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería dimanantes de la misma, que se transcriben, a continuación:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS   | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES            | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes .....   | 2.034.062,72               | 1.486.650,80                   |                    | 547.411,92               |
| b) Operaciones de capital .....   | 193.693,00                 | 249.495,13                     |                    | -55.802,13               |
| <b>1. Total operaciones no financieras (a+b) .....</b>                                  | <b>2.227.755,72</b>        | <b>1.736.145,93</b>            |                    | <b>491.609,79</b>        |
| c) Activos Financieros .....  | 0,00                       | 0,00                           |                    | 0,00                     |
| d) Pasivos Financieros .....  | 0,00                       | 0,00                           |                    | 0,00                     |
| <b>2. Total operaciones financieras (c+d) .....</b>                                     | <b>0,00</b>                | <b>0,00</b>                    |                    | <b>0,00</b>              |
| <b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) .....</b>                          | <b>2.227.755,72</b>        | <b>1.736.145,93</b>            |                    | <b>491.609,79</b>        |
| Ajustes:  |                            |                                |                    |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales ..... |                            |                                | 0,00               |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....                           |                            |                                | 174.234,51         |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....                           |                            |                                | 435.459,58         |                          |
| <b>II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5) .....</b>  |                            |                                | <b>-261.225,07</b> | <b>-261.225,07</b>       |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) .....</b>                                   |                            |                                |                    | <b>230.384,72</b>        |

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

| Nº DE CUENTAS  | COMPONENTES  | IMPORTES AÑO ACTUAL |                   | IMPORTES AÑO ANTERIOR |                   |
|--|--|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| 57, 556  | 1. (+) Fondos Líquidos .....   |                     | 1.486.577,90      |                       | 829.367,28        |
|  | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....                                    |                     | 343.024,68        |                       | 356.162,88        |
| 430  | - (+) del Presupuesto Corriente .....  | 53.194,07           |                   | 58.832,28             |                   |
| 431  | - (+) de Presupuestos Cerrados .....   | 273.777,34          |                   | 282.750,06            |                   |
| 257, 258, 270, 275, 440,<br>442, 449, 456, 470, 471,<br>472, 537, 538, 550, 565,<br>566                | - (+) de Operaciones No Presupuestarias .....                                | 16.053,27           |                   | 14.580,54             |                   |
|  | 3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago .....                                 |                     | 306.514,48        |                       | 225.714,22        |
| 400  | - (+) del Presupuesto Corriente .....  | 100.015,92          |                   | 37.137,40             |                   |
| 401  | - (+) de Presupuestos Cerrados .....   | 93.943,73           |                   | 92.855,92             |                   |
| 165, 166, 180, 185, 410,<br>414, 419, 453, 456, 475,<br>476, 477, 502, 515, 516,<br>521, 550, 560, 561 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias .....                                | 112.554,83          |                   | 95.720,90             |                   |
|  | 4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación .....                               |                     | -237.047,97       |                       | -163.374,70       |
| 554, 559   | - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....            | 237.047,97          |                   | 163.426,50            |                   |
| 555, 558, 559  | - (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....             | 0,00                |                   | 51,80                 |                   |
|  | I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) .....                        |                     | 1.286.040,13      |                       | 796.441,24        |
| 2961, 2962, 2981, 2982,<br>4900, 4901, 4902, 4903,<br>5961, 5962, 5981, 5982                           | II. Saldos de Dudosos Cobros .....   |                     | 204.081,68        |                       | 195.435,88        |
|  | III. Exceso de Financiación Afectada .....                                   |                     | 334.915,39        |                       | 274.075,88        |
|  | <b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b> ..... |                     | <b>747.043,06</b> |                       | <b>326.929,48</b> |

Tras lo cual, el Pleno se da por enterado

**4º.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-2 \_ SIO-1 (UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SUELO INDUSTRIAL ORDENADO 1): APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO INICIAL, SI PROCEDE (GEX 2294-18).** Seguidamente, por la Alcaldía- Presidencia se pone de manifiesto el contenido y alcance del expediente instruido al efecto, indicando que no se han recibido alegaciones a la aprobación provisional.

Tras un breve debate, en el que se aclaran diversas cuestiones surgidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus nueve (9) miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero. APROBAR definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector de Suelo Urbanizable Industrial Ordenado (SIO-1) del PGOU de Pedroche.

Código seguro de verificación (CSV):



**DC0A 057A 07CF B399 5D48**

DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el periódico Diario Córdoba.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, inscribese en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**5º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (ROF).** A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, incluidas en la relación de 29 de marzo de 2021 aportada al expediente, que incluye TREINTA Y CINCO (35) resoluciones y decretos, firmados del 7 de enero al 26 de marzo de 2021, para información del Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Mena Fernández pide información sobre varios decretos de licitaciones, explicación que recibe en el mismo acto por parte de la Alcaldía.

El Pleno se da por enterado.

**6º.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS, RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF).**- En el referido turno y previa la oportuna petición y concesión de la palabra por la Presidencia, el **Sr. Romero Romero** solicita información respecto de la agrupación de Policías Locales que, según tiene entendido, se está realizando un estudio para su posible puesta en funcionamiento. El **Sr. Presidente**, tras hacer un esbozo del contenido del proyecto, explica que es un programa novedoso en el que la mayoría de los representantes de la Mancomunidad están interesados y que aportaría muchos beneficios en seguridad ciudadana a los municipios que lo integrasen.

Igualmente se interesa por el control de las obras municipales y si hay inventario del material utilizado en las mismas. Responden tanto el **Sr. Belvis Pizarro** como el **Sr. Ruiz García** para indicar que el material de las obras suele recogerse en una de las naves propiedad del Ayuntamiento y que la maquinaria de mayor valor sí se inventaría, pero no así la herramienta menuda que suelen utilizar los oficiales en distintas obras y que, en ocasiones sí puede perderse. Por su parte la **Sra. Mena Fernández** exige un mayor control tanto de las obras como del material entendiendo que el Sr. Belvis Pizarro tiene reconocida una dedicación parcial en el ejercicio de su cargo de concejal delegado de urbanismo.

En otro orden de cosas la **Sra. Mena Fernández** pregunta por la ausencia de peones en las obras del PROFEA. El **Sr. Ruiz García** explica que viene motivada por

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

el ataque informático que han sufrido los servidores del SEPE y que ha imposibilitado la tramitación de ofertas de empleo.

A continuación, la **Sra. Regalón Ranchal**, muestra su malestar por el hecho de que las puertas del edificio del antiguo cuartel de la Guardia Civil estén siempre abiertas. Contesta el **Sr. Ruiz García** diciendo que ya se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de la Guardia Civil. Por otra parte, informa que le parece abusivo el importe que se pide por su venta ya que los terrenos para su construcción los proporcionó en su día el propio Ayuntamiento y que, en caso, que se decidiera su compra se haría por un importe muy inferior al que se pide teniendo en cuenta la inversión que habría que realizar para su reforma y mantenimiento. Igualmente, dice que las condiciones urbanísticas del edificio, en cuanto a su uso y destino se refiere, no atrae a los posibles compradores.

En orden a lo anterior, la **Sra. De la Fuente Ruiz** considera oportuno realizar un comunicado conjunto de Ayuntamiento, AMPA y Colegio a la dirección General de la Guardia Civil poniendo de manifiesto la situación actual del edificio.

Acto seguido el **Sr. Romero Romero** pregunta por el plan de reforestación de la Dehesa. El **Sr. Ruiz García** responde que ya en su día se hizo, pero que se podría renovar el próximo año con nuevas empresas al menos para el Partido de Arriba que es el más necesitado. Advierte, no obstante, de la problemática que la reforestación de encinas pudiera suponer para los arrendatarios por las limitaciones de uso que conlleva, y que, a la vista de los antecedentes, lo más conveniente sería no subastar aquellas cercas que se vayan a reforestar y, en el caso de hacerlo, destinarlas solamente al aprovechamiento de la hierba y/o bellota, lo que supondría una modificación del pliego de condiciones.

Por otro lado, el **Sr. Romero Romero** comenta que teniendo en cuenta que el sendero peatonal que se construyó en los márgenes del arroyo de Santa María no ha tenido la aceptación prevista por los transeúntes, que siguen utilizando, en su mayoría, la carretera tradicional hacia la ermita de Piedrasantas con el peligro que conlleva por el continuo tránsito de vehículos al estar desprovista de arcén, pregunta si habría alguna posibilidad de promocionar, por los medios que sean necesarios, el uso del sendero, o bien de construir unos pasos laterales a los lados de la carretera aprovechando las cunetas. El **Sr. Ruiz García** le contesta indicando, en primer lugar, que el sendero peatonal estaba proyectado para ir paralelo a la carretera desviándose por el Cercado Cristo y desembocando por el puente hacia la ermita, pero que hubo que desistir del mismo por los permisos que exigía la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por los inconvenientes que presentaba la carretera en sí o por la negativa de los propietarios del Cercado Cristo de facilitar su venta; en segundo lugar, explica que la carretera es de Diputación y que la modificación de las cunetas para construir unos pasos alternativos difícilmente va a ser viable.

A continuación, pregunta si este año se tienen previsto realizar obras de inversión en las carreteras municipales, siendo contestado por el **Sr. Presidente** quien manifiesta que se ha puesto en conocimiento del Presidente de Diputación el estado de algunas carreteras, sobre todo aquellas, de dudosa titularidad y que este año está

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

programada la reparación de la que va del Viso a Villaralto. Da cuenta, también, de la desafección de la rotonda en la cuesta del molar en la que se ha solicitado a Diputación el arreglo alrededor de la glorieta.

Seguidamente, se interesa por la sanción impuesta por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre ejecución de las obras de pavimentación de la calle Andalucía correspondiente al PROFEA de 2017. Le contesta el **Sr. Ruiz García** expresando su disconformidad con dicha sanción al considerar que la obra, si bien con algunas modificaciones, se ha realizado en su totalidad y no es justo requerir el reintegro total de la subvención; por ello, se ha solicitado asistencia jurídica de Diputación para la representación y defensa acerca de la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

Finalmente, la **Sra. De la Fuente Ruiz**, pregunta el motivo por el que no se está practicando ningún deporte en la localidad y por qué no se ha nombrado un segundo monitor de deportes al que en anteriores sesiones se había comprometido el Sr. Concejale Delegado de Deportes. Se produce un intenso debate que gira entorno a la viabilidad de realizar deportes mientras se mantenga el estado de alarma y a la conveniencia o no de contratar un segundo monitor ante la incertidumbre de la práctica de actividades deportivas.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario Acctal., extiendo la presente acta.

-----

El Alcalde,

El Secretario Acctal.,

Código seguro de verificación (CSV):

**DC0A 057A 07CF B399 5D48**



DC0A057A07CFB3995D48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 19/4/2021

Firmado por EL SECRETARIO ROMERO MISAS RAFAEL el 20/4/2021